ACTA AUDIENCIA PUBLICA PROCESO VERBAL ABREVIADO POR LA CUAL SE ART. 223 Ley 1801 de 2016 y DECRETO 768 de 2025 ORDENA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
No. EXPEDIENTE:	**2024574490100079E**
RADICADO y ARCO	**20245730003583 ARCO 20872699**
Presunto infractor Actividad económica	**JENNY MARIBEL RODRIGUEZ CANO PROPIETARIA Y RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA "LA NOCHE".**
DIRECCIÓN:	**CALLE 57 B SUR No. 70-91**
COMPORTAMIENTO:	**ARTÍCULO 92 NUMERAL 12 DE LA LEY 1801 DE 2016**
MEDIDA CORRECTIVA:	**MULTA GENARAL TIPO 4; SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD**
FECHA AUDIENCIA:	**16-02-2026**

El suscrito **INSPECTOR 7 D DISTRITAL DE POLICIA**, en uso de las facultades conferidas por el Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana (Ley 1801 de 2016) en asocio con el abogado de apoyo **EDGAR ACERO JIMÉNEZ**, y de conformidad con el procedimiento de que trata la ley 1801 de 2016, se constituyen en audiencia. se deja constancia que **NO SE HACE** presente la señora **JENNY MARIBEL RODRIGUEZ CANO identificada con C.C. No. 1.032.387.989 PROPIETARIA Y RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA "LA NOCHE"** ubicada en **CALLE 57 B SUR No. 70-91.**

No obstante lo anterior, se hace presente el doctor **EDWIN STEAK LASSO AGUIRRE** identificado con C.C. No. 79.955.776 y portador de la T.P. No. 350.409 del C.S. de la J., quien manifiesta ser el apoderado de la presunta infractora **JENNY MARIBEL RODRIGUEZ CANO identificada con C.C. No. 1.032.387.989.** Se allega poder para las respectivas diligencias dentro del expediente**2024574490100079E.**

En este estado de la diligencia el despacho le reconoce personería jurídica al togado, dentro de las actuaciones policivas que se adelanatn en este despacho dentro del expediente No. **2024574490100079E.**

El despacho registra para esta audiencia al arquitecto de apoyo al Despacho Pedro Garzón Roncancio, para lo su competencia dentro de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Se le recuerda que las presentes diligencias se aperturaron por los presuntos comportamientos de que trata el *ARTÍCULO 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse. Numeral 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación*. Ley 1801 de 2016 De conformidad con el avoque que obra a 3 del expediente.

AUDIENCIA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, el despacho da inicio a la actuación policiva.

De la revisión al expediente que nos ocupa se evidencia que la presunta infractora en audiencia celebrada el 22 de agosto de 2024, expuso de manera voluntaria que: *"solicito al despacho me otorgue un plazo para que la curaduría urbana me entregue el uso del suelo."* a folio 24.

CONCILIACIÓN

La etapa de conciliación en audiencia del 11 de julio de 2024 se surtió y como quedó registrado, por expresa prohibición normativa no aplica para el presente proceso.

DE LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Esta Instancia y en aras de garantizar el debido proceso a la presunta infractora **JENNY MARIBEL RODRIGUEZ CANO identificada con C.C. No. 1.032.387.989,** responsable de la actividad económica **"LA NOCHE" ubicada en la CALLE 57 B SUR No. 70-91** le concede el uso de la palabra al apoderado de la presuntamente infractora Quien manifiesta: ***"en aras de garantizar el debido proceso y defensa técnica de mi defendida solicito sea suspendida la presente audiencia de igual manera solcito copia del expediente las cuales se puede allegar al WHASAPP 315 692 6065"***

Ahora bien y en aras de garantizar el debido proceso, es claro que las actuaciones policivas se adelantan requieren garantizar el debido proceso. Por ello el despacho accede a la petición del apoderado **EDWIN STEAK LASSO AGUIRRE** identificado con C.C. No. 79.955.776 y portador de la T.P. No. 350.409 del C.S. de la J., de suministrar las copias requeridas y de suspender audiencia.

Por lo anterior se ordenará que por secretaría se alleguen las respectivas copias del expediente.

De otra parte, se le informa al señor apoderado que este expediente no será sometido a más aplazamientos teniendo cuenta que la presunta infractora ha sido renuente a asistir a las audiencias programadas, como lo evidencia:

Audiencia del 4 de marzo de 2025, folio 26.
Audiencia del 4 de agosto de 2025, folio 28.
Audiencia del 28 de octubre de 2025, folio 32
Audiencia del 2 de marzo de 2026, folio 39.

Por último, se invitará a la delegada del ministerio público para el respectivo acompañamiento en el entendido que ese día se tomará la decisión que en derecho corresponda.

En ese entendido esta Inspección Distrital de Policía 7 D, procederá a decretar un periodo probatorio y ordenará de oficio la práctica de unas pruebas de oficio.

PERIODO PROBATORIO

1. Ordenar visita por parte del arquitecto de apoyo al despacho, al establecimiento de comercio ubicado en la **CARRERA 89 A BIS No. 52 B 03 SUR** con razón social **"LA NOCHE"** y que verifique: normas urbanísticas aplicables al sector donde se desarrolla la actividad, áreas del establecimiento de comercio. Determinar si la actividad económica objeto de control policivo se encuentra dentro de las restricciones de que trata el Decreto 825 de 2019 y el artículo 84 de la ley 1801 de 2016. Procurando realizar visita en horario nocturno.
2. Oficiar al señor Comandante de la Estación de Policía para que dentro de sus competencias designe personal uniformado para que practiquen visita en horas de la noche al establecimiento de comercio ubicado en la **CALLE 57 B SUR No. 70-91** y con razón social **"LA NOCHE"** y soliciten los documentos que deben cumplir para el funcionamiento de la actividad económica, rindiendo informe a esta Inspección 7 D Distrital de Policía de Bosa.

SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta la necesidad de recaudar las pruebas decretadas, este despacho considera procedente **suspender la presente audiencia**, con el fin de garantizar una decisión ajustada a derecho.
De conformidad con la disponibilidad de agenda y derecho a turno se fija como fecha para continuar audiencia el **26 de mayo 2026 a las 8:00 a.m., en esta Inspección 7 D de Bosa.**

DECISIÓN

En atención a las consideraciones jurídicas explicadas, este Inspección decide:

PRIMERO: SUSPENDER la presente audiencia de fecha 16 de abril de 2026, con el fin de practicar las pruebas decretadas

SEGUNDO: FIJAR y de conformidad con el derecho a turno fecha para continuar con audiencia el **26 de mayo 2026 a las 8:00 a.m., en esta Inspección 7 D de Bosa.**

TERCERO: ORDENAR Ordenar visita por parte del arquitecto de apoyo al despacho, al establecimiento de comercio ubicado en la **CARRERA 89 A BIS No. 52 B 03 SUR** con razón social **"LA NOCHE"** y que verifique: normas urbanísticas aplicables al sector donde se desarrolla la actividad, áreas del establecimiento de comercio. Determinar si la actividad económica objeto de control policivo se encuentra dentro de las restricciones de que trata el Decreto 825 de 2019 y el artículo 84 de la ley 1801 de 2016. Procurando realizar visita en horario nocturno.

CUARTO: OFICIAR al señor Comandante de la Estación de Policía para que dentro de sus competencias designe personal uniformado para que practiquen visita en horas de la noche al establecimiento de comercio ubicado en la **CALLE 57 B SUR No. 70-91** y con razón social **"LA NOCHE"** y soliciten los documentos que deben cumplir para el funcionamiento de la actividad económica, rindiendo informe a esta Inspección 7 D Distrital de Policía de Bosa.

QUINTO: INVITAR a la delegada del Ministerio Público a la audiencia a celebrase **26 de mayo 2026 a las 8:00 a.m., en esta Inspección 7 D de Bosa.**

SEXTO: Contra la presente diligencia no proceden los recursos de ley.

NO siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron. La presente decisión se notifica en estrados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RODRIGO AMEZQUITA VILORIA.
Inspector 7D Distrital de Policía.

ORIGINAL FIRMADO

PEDRO GARZÓN RONCANCIO
Arquitecto de apoyo – Inspección Distrital de Policía 7D

ORIGINAL FIRMADO

DR. EDWIN STEAK LASSO AGUIRRE
C.C. No. 79.955.776 T.P. No. 350.409 del C.S. de la J.
Apoderado presunta infractora

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR ACERO JIMÉNEZ
Abogado de Apoyo – Inspección Distrital de Policía 7D